

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ



DIRECTIVA N° 002-2025-GM/MDMP DIRECTIVA DE CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ”

Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-MDMP/GM

Fecha de aprobación: 07-02-2025

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO/ OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	GERENCIA MUNICIPAL



DIRECTIVA DE CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

I. OBJETIVO

El Código de Conducta e Integridad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Normar y regular el comportamiento transparente, leal, honesto y eficiente, así como el compromiso con la entidad y los administrados durante el desempeño de sus funciones, dentro de un contexto ético e integro que debe primar en el comportamiento y actitud de los servidores públicos de la entidad.
- 1.2 Establecer lineamientos que orienten a los servidores públicos hacia una conducta correcta que contribuya al servicio eficiente y eficaz hacia la ciudadanía.



II. FINALIDAD

- 2.1 Contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción.
- 2.2 Contar con una herramienta que fomente entre los servidores públicos, un comportamiento que generen confianza, certeza y credibilidad en la población.
- 2.3 Orientar la integridad de todos los servidores públicos que laboran en la entidad, y así prevenir que se presenten conflictos de intereses y/o se incurran en actos de corrupción.



III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva denominada CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, son de alcance para todos los servidores públicos que se encuentren vinculados a la entidad indistintamente del régimen laboral que las vincula o modalidad de contratación.



IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Estado
- 4.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública.
- 4.3 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.4 Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.
- 4.5 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y sus modificatorias.
- 4.6 Decreto supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética en la Función Pública.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 4.8 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.9 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
DIRECTIVA N° 010-2025-MDMP/GM

Código: OGPP

DIRECTIVA DE CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Versión: 01

- 4.10 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 4.11 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que apruebe el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.12 Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, que aprueba el Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.13 Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "implementación del sistema de control Interno en las Entidades del estado".
- 4.14 Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 151-MDMP y modificada con Ordenanza Municipal N° 157-MDMP.
- 4.15 Resolución de secretaria de Integridad Publica N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública.
- 4.16 Directiva N° 009-2024-MDMP/GM, Lineamientos para la elaboración, aprobación y actualización de directivas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

V.

RESPONSABILIDAD

- 5.1 La Oficina de Recursos Humanos que depende de la Oficina General de Administración y Finanzas, es la responsable de la inducción y difusión, a fin de que los servidores públicos de la entidad conozcan y cumplan estrictamente lo establecido en la presente directiva.
- 5.2 El Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, es responsable de promover acciones orientadas a fomentar una cultura de integridad y conducta coordinando con la Oficina de Recursos Humanos con las capacitaciones permanentes que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción y asimismo supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.3 Todos los servidores públicos indistintamente del régimen laboral que se encuentren vinculados con la Entidad son responsables del estricto cumplimiento y aplicación de la presente directiva

VI.

DISPOCISIONES GENERALES

- 6.1 El Presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de mi Perú, busca dotar a los empleados públicos de un conjunto ordenado de reglas que orienten su comportamiento ético, en el ejercicio de sus funciones públicas, siendo un instrumento de valor trascendental, ya que promueve pautas de conducta ejemplar que contribuyen tanto a combatir la corrupción como a prestar un eficiente servicio del estado.
- 6.2 El empleado Público de la Municipalidad Distrital de mi Perú debe tener un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de respeto, probidad eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad, obediencia, justicia, equidad y lealtad al estado de derecho, los cuales deben de manifestarse en la transparencia de estos valores contribuirá a la conservación y fortalecimiento de esta corporación municipal, lo que construirá garantía del Estado de Derecho y de la Justicia en nuestra sociedad.



6.3 El empleado Público debe de actuar con honorabilidad, de acuerdo a los derechos de cada persona, de modo que inspire confianza pública, en la Municipalidad Distrital de mi Perú.

6.4 VALORES INSTITUCIONALES

Todo el Personal de la Municipalidad Distrital de mi Perú se identifica con los siguientes valores:

- a. **Compromiso**
Orientados a cumplir los objetivos institucionales articulando esfuerzos para el bienestar de la población.
- b. **Conducta**
Orientados hacia una actitud dentro de la moral y las buenas costumbres.
- c. **Honestidad**
Orientados a comportarse dentro del respeto mutuo, la rectitud, la transparencia y lealtad.
- d. **Responsabilidad**
Orientados con la obligación moral de desempeñar diligentemente nuestras funciones.
- e. **Creación y la Innovación**
Promovemos la búsqueda de nuevas y mejores formas de hacer las cosas, manteniendo una actitud de apertura y promoción de la innovación y el cambio.
- f. **Transparencia**
Orientados hacia una actitud clara y veraz que no generan dudas ente la ciudadanía, brindando información oportuna y objetiva que logre responder a las interrogantes de los administrados.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 PRINCIPIOS

Los servidores públicos asumen con sentido de pertenencia los siguientes principios que guían la conducta de todo servidor público orientado hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales:

- a. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, Garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y el debido procedimiento
- b. **Probidad:** Actúa con rectitud y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita Persona.
- c. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.



- d. **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- e. **Veracidad:** se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- f. **Lealtad y obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- g. **Justicia y Equidad:** tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- h. **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes defacto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.




7.2

DEBERES

Los servidores públicos deben actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

- a. **Neutralidad:** Los servidores públicos deben actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la entidad, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de estas.
- b. **Transparencia:** El servicio que brindan los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público. La información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna y completa.
- c. **Discreción:** Los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones deberá guardar las reservas respecto a hechos y/o informaciones generadas de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- d. **Ejercicio adecuado del cargo:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones no debe adoptar ningún tipo de represalia o ejercer coacción alguna contra otro miembro de la organización.
- e. **Uso adecuado de los bienes:** Los servidores públicos deberán mantener, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f. **Responsabilidad:** El personal debe desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la entidad. Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo, siempre y cuando se mantenga los principios y



	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ DIRECTIVA N° 010-2025-MDMP/GM	Código: OGPP
	DIRECTIVA DE CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ	Versión: 01

están resulten necesarias para enfrentar, reducir o neutralizar las dificultades de la entidad.

7.3 PROHIBICIONES

El personal debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

- a. **Conflicto de interés:** Los servidores públicos deben evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimientos de deberes, funciones y labores a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la entidad.
- b. **Obtener ventajas indebidas:** Los servidores públicos deben evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o para terceras personas.
- c. **Prohibición de regalos, donaciones u hospitalidades:** Los servidores públicos no deben aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse.
- d. **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** Los servidores públicos deben evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la entidad a favor o en contra de candidatos o partidos políticos.
- e. **Hacer mal uso de información privilegiada:** Los servidores públicos deben evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.
- f. **Presionar, Amenazar, Hostigar y/o Acosar:** Los servidores públicos deben evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación que pueda interpretarse como acoso, hostigamiento, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.




VIII.

PROCEDIMIENTO

8.1 FALTAS Y/O INFRACCIONES

- 8.1.1 Se considera falta y/o infracción al incumplimiento de las disposiciones revistas en el presente Código de Conducta e integridad de la entidad; Ley No 27815, Ley del Código de Conducta de la Función Pública y su modificatoria; Reglamento de la Ley del Código de Conducta de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 8.1.2 El incumplimiento a los principios, deberes y prohibiciones que han sido escritos en los numerales precedentes serán consideradas como fallas y/o infracciones al presente código de conducta e integridad, generándose una responsabilidad administrativa pasible de ser sancionada.
- 8.1.3 Además de lo señalado en los párrafos anteriores, también se considerarán faltas y/o infracciones a este Código de Conducta e integridad las siguientes acciones:
 - a. Hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, discriminación de cualquier tipo al personal o administrado.
 - b. Denunciar infundadamente y de mala fe a un servidor público inocente.
 - c. Omitir o no comunicar oportunamente el incumplimiento a la presente Directiva.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ DIRECTIVA N° 010-2025-MDMP/GM	Código: OGPP
	DIRECTIVA DE CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ	Versión: 01

- d. Ejecutar acciones en beneficio personal, familiar o de terceros, y que perjudiquen a la Entidad.

8.2 SANCIONES

8.2.1 Los servidores públicos que incumplan las disposiciones contenidas en la presente directiva denominada "DIRECTIVA de CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ", previa investigación serán sujetos a Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la normativa vigente (Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo No 040-2014-PCM y normas modificatorias).

8.2.2 Las sanciones aplicables en presente código no eximen de las responsabilidades, civiles y/o penales de corresponder.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los bienes, equipos e instalaciones de la entidad son para su uso exclusivo de las operaciones de la entidad, y no se pueden utilizar para fines particulares, salvo en situaciones específicas definidas por la entidad. Eso incluye todo tipo de propiedad tangible e intangible, como las instalaciones, el inventario, la tecnología de la información (TI) y la propiedad intelectual, así como los datos e información de la misma institución. Es obligación de todos los servidores públicos, proteger los activos de la entidad y utilizarlos para los fines que están previstos en los planes operativos (POI), Planes Estratégicos (PEI), Visión y Misión institucionales.

9.2 La seguridad de la información debe tratarse con cuidado. Se prohíbe el uso inadecuado de los sistemas informáticos, que pueda exponer a una serie de riesgos, incluidos los ataques de virus informáticos y las violaciones de la seguridad de la información. Está prohibido el uso de software (programas electrónicos de interfaz) o hardware (equipos electrónicos físicos) ilegales.

9.3 La Municipalidad Distrital de Mi Perú adopta una posición clara y objetiva en la difusión de la información y trata de satisfacer los intereses de la ciudadanía. Los servidores públicos no deben promover la difusión de información confidencial o falsa a los medios de comunicación.

9.4 Nuestras acciones dentro y fuera de la entidad deben ser siempre coherentes en sus principios y valores.

9.5 En cuanto al uso de las redes sociales: La participación en las redes siempre debe respetar la dignidad de las personas, creencias y valores de la entidad.

9.6 Se permite vincular el nombre de la Municipalidad Distrital de Mi Perú a mensajes personales en redes como Facebook, Instagram u otras, siempre que con ello no se comprometa nuestra imagen y reputación, y que los mensajes no estén vinculados a conductas ilícitas o contengan algún tipo de información confidencial o secreta.

9.7 La Municipalidad Distrital de Mi Perú rechaza cualquier tipo de corrupción. Siendo uno de los pilares de la gestión, la prevención de la corrupción, la implementación del sistema de integridad, que sirve de guía para el desempeño laboral, y en el que se detalla el grado de profundidad de las acciones que ayudan a todos los servidores



públicos a comprender los tipos de corrupción existentes y el impacto en la margen de la entidad.

9.8 Los servidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú deben utilizar el tempo laboral responsablemente realzando siempre el mejor esfuerzo en la forma más productiva posible cumpliendo con los plazos máximos para realizar los actos procedimentales conforme lo estipulado en el artículo 14' de Texto único ordenado de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento administrativo general), Asimismo las metas propuestas.

9.9 Todos los servidores públicos tienen la responsabilidad de conocer y aplicar las normas contenidas en la presente directiva denominada: "DIRECTIVA DE CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ", y de informar de cualquier conducta cuestionable mediante los canales disponibles.

9.10 La presente directiva será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

9.11 Lo no contemplado en la presente directiva serán de aplicación con las normas generales.

DISPOSICIONES FINALES

DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN:

El Coordinador de la unidad Funcional de Integridad Institucional es la responsable de la difusión y velar por el cumplimiento de la presente Directiva de Código de Conducta e Integridad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Asimismo, es la responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de capacitaciones permanentes del presente Directiva de Código de Conducta e Integridad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Por consiguiente, las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Mi Perú deben de coadyuvar a la difusión del contenido de la presente Directiva.

XI.

ANEXOS GLOSARIO DE TERMINOS

Definiciones que se precisan en la presente directiva son las siguientes:

- Actos de corrupción:** Es aquella conducta desleal y deshonesta de parte del servidor público, que aprovechando de su cargo obtiene ventajas indebidas para si o para terceras personas.
- Denuncia:** Es aquella comunicación presentada a la entidad en forma escrita, verbal o virtual, que da cuenta de algún hecho con indicios de corrupción susceptible de ser investigado en la vía administrativa o el fuero judicial.
- Denunciado:** Es el servidor público Vinculado a la entidad, al que se le atribuye un hecho con indicios de corrupción, el que debe ser investigado en la vía administrativa, civil o penal.
- Denunciante:** Es la persona natural o jurídica que comunica a la entidad de hecho o acto de corrupción.
- Directiva:** Hace referencia a la Directiva de Código de Conducta e Integridad de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
DIRECTIVA N° 010-2025-MDMP/GM

Código: OGPP

DIRECTIVA DE CÓDIGO DE CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Versión: 01

- f. **Entidad:** Hace referencia a la Municipalidad Distrital de Mi Perú.
- g. **Hostigamiento o acoso sexual:** Es la conducta física o verbal reiterada, de naturaleza sexual no deseada o rechazada, que afecte la dignidad, así como los derechos fundamentales de la persona agraviada.
- h. **Hostigamiento o acoso laboral:** es el comportamiento agresivo de uno o más miembros de un equipo de trabajo hacia un individuo de dicho grupo, con el objetivo de producir miedo, desprecio o depresión en ese trabajador, hasta que renuncie o sea despedido.
- i. **Medidas de protección:** Conjunto de acciones dispuestas por la autoridad competente, orientadas a proteger los derechos personales o laborales del (o los) denunciante (s) y testigos.
- j. **Persona Protegida:** Se considera al denunciante, denunciante o testigo de un hecho de corrupción, al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar sus derechos personales.
- k. **Servidores públicos:** Comprende a todos los trabajadores de la entidad indistintamente del régimen laboral con las que se encuentren vinculados.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES
RECIBIDO
26 FEB 2025
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Hora 16:40 Firma [Signature]